




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1984/2022	📄 ACT16I0KN	13-05-2022
 062S4W434P121B55040H		

**ACTA Nº 18
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2022

FECHA: 12 de mayo de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:10 horas.

TERMINACION: 10:45 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).**
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnéz-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*
- ➔ **NO ASISTE:** D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 17 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 05-05-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 5 de mayo de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 234/2018.- Dª AMO: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN EN BAYAS, EL CUETO Nº98 A.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10/12/2021, y registro de entrada número 13550, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª AMO		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.: 33006	
NIF/ CIF	*** 2589**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN				
Ubicación	EL CUETO	Nº	98A	Planta	
Localidad	BAYAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela		Pol.		Parcela
	Vivienda	A00100900TP52H0001IR			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020211214
BI(*)	142.900,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

- La JGL aprueba, CONCEDER a Dª. AMO, licencia de obra para REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN BAYAS, EL CUETO Nº9, en fecha 05 de julio de 2018.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13/01/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D/D ^a AMO		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.: 33006	
NIF/ CIF	*** 2589**		

LICENCIA

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN				
Ubicación	EL CUETO	Nº	98A	Planta	
Localidad	BAYAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela		Pol.		Parcela
	Vivienda	A00100900TP52H0001IR			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 142.900,00 €.

Se incrementa en 0 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2327/2020.- D^a CBA Y D. IAF: SEGREGACION, ACEPTACIÓN CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 17777, POLÍGONO 17, PARCELA 99.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 16/09/2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN EPP**, en Polígono 17, Parcela 99 (REF. CATASTRAL: 33016A017000990000GU) en PADRE-ALVARÉ Nº 3 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 2327/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a. CBA con DNI *** 60.85** y D. IAF con DNI *** 45.61**, en su propio nombre y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

*D. IAF con DNI ***45.61** y D^a. CBA con DNI ***60.85**, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 99 del polígono 17 (REF. CATASTRAL: 33016A017000990000GU) en PADRE-ALVARÉ Nº 3 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 2327/2020.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

***PRIMERO.** – Con fecha 16/09/2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN EPP**, en Polígono 17, Parcela 99 (REF. CATASTRAL: 33016A017000990000GU) en PADRE-ALVARÉ Nº 3 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 2327/2020.*

***SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:*

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

***TERCERO.** – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.*

*Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,*

ESTIPULACIONES

***PRIMERA.** – D. IAF con DNI ***45.61** y D^a. CBA con DNI ***60.85**, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:*

Finca Registral 17777

Polígono 17 Parcela 99

REF. CATASTRAL: 33016A017000990000GU

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 2327/2020 es:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Superficie de cesión: 30,47 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con carretera de subida a San Martín de Laspra, en una línea de 27,12m, y con la Parcela 99 del Polígono 17 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,14m.

Este.- Limita la Parcela 99 del Polígono 17 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,14m. y con la Parcela 99 del mismo Polígono, de la que se segrega, en una línea de 26,36m.

Sur.- Limita con la Parcela 99 del Polígono 17, de la que se segrega, en una línea de 26,36m y con la parcela 100 del mismo polígono, en una línea de 1,28m.

Oeste.- Limita con la parcela 100 del polígono 17, en una línea de 1,28m, y con carretera de subida a San Martín de Laspra, en una línea de 27,12m.

*En base a lo expuesto, D. IAF con DNI ***45.61** y Dª. CBA DNI ***60.85** **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.*

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - *D. IAF con DNI ***45.61** y Dª. CBA con DNI ***60.85**, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.*

TERCERA. - *Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. IAF con DNI ***45.61** y Dª. CBA con DNI ***60.85**.*

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - *El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.*

CUARTO. - *La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:*
Finca Registral 17777

Polígono 17 Parcela 99

REF. CATASTRAL: 33016A017000990000GU

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 2327/2020 es:

"Superficie de cesión: 30,47 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con carretera de subida a San Martín de Laspra, en una línea de 27,12m, y con la Parcela 99 del Polígono 17 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,14m.

Este.- Limita la Parcela 99 del Polígono 17 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,14m. y con la Parcela 99 del mismo Polígono, de la que se segrega, en una línea de 26,36m.

Sur.- Limita con la Parcela 99 del Polígono 17, de la que se segrega, en una línea de 26,36m y con la parcela 100 del mismo polígono, en una línea de 1,28m.

Oeste.- Limita con la parcela 100 del polígono 17, en una línea de 1,28m, y con carretera de subida a San Martín de Laspra, en una línea de 27,12m.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) *Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".*

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 17777

Polígono 17 Parcela 99

REF. CATASTRAL: 33016A017000990000GU

La siguiente superficie:

Cabida: 30,47 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 30/03/2022 realizada por D^a. CBA con DNI ***60.85** y D. IAF DNI ***45.61**, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 17777

Polígono 17 Parcela 99

REF. CATASTRAL: 33016A017000990000GU

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 2327/2020 es:

"Superficie de cesión: 30,47 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con carretera de subida a San Martín de Laspra, en una línea de 27,12m, y con la Parcela 99 del Polígono 17 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,14m.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Este.- Limita la Parcela 99 del Polígono 17 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,14m. y con la Parcela 99 del mismo Polígono, de la que se segrega, en una línea de 26,36m.

Sur.- Limita con la Parcela 99 del Polígono 17, de la que se segrega, en una línea de 26,36m y con la parcela 100 del mismo polígono, en una línea de 1,28m.

Oeste.- Limita con la parcela 100 del polígono 17, en una línea de 1,28m, y con carretera de subida a San Martín de Laspra, en una línea de 27,12m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a. CBA con DNI *** 60.85** y D. IAF con DNI *** 45.61**, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) **EXP. 2327/2020.- D. IAF: L.O. REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPP) EN SAN MARTÍN DE LASPRA, PADRE ALVARÉ Nº 3.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 23-12-2020, y registro de entrada número 13170, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a IAF		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	*** 4561**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EPP					
Ubicación	PADRE-ALVARÉ		Nº	3	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA				C.P.	33405
Referencia Catastral	Parcela	33016A01700099	Pol.	17	Parcela	99
		0000GU				
	Edificación	F01400300TP62G0001MX				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	ESPECIAL PROTECCION PAISAJISTICA (EPP)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020200960
BI(*)	73.381,88 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	---	--------------	--	------------	----	--

Redactor	IGNACIO ALONSO FUSTER	Fecha	Diciembre 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 diciembre 2020
Ref. Visado	4914/2020 (2)		
PRESUPUESTO	73.381,88 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 13.170 de 23-12-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	IGNACIO ALONSO FUSTER	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CINCO (5) MESES		

Dirección de obra	IGNACIO ALONSO FUSTER	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	ANTONIO JOSE MARTINEZ SALVADOR	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15/03/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**
 - La autorización por parte de la **de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (C.U.O.T.A.), de fecha 03/12/2021.**
 - informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS, de fecha 16/02/2022

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 30/03/2022 realizada por D^a CBA con DNI *** 60.85** y D^o IAF con DNI *** 45.61**, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral 17777, Polígono 17 Parcela 99* y REF. CATASTRAL: 33016A017000990000GU. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a IAF		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	*** 4561**		

OBRA

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EPP				
Ubicación	PADRE-ALVARÉ	Nº	3	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33405
Referencia Catastral	Parcela	33016A017000990000 GU	Pol.	1 7	Parcela 99
	Edificación	F01400300TP62G0001MX			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	ESPECIAL PROTECCION PAISAJISTICA (EPP)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	IGNACIO ALONSO FUSTER	Fecha	Diciembre 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 diciembre 2020
Ref. Visado	4914/2020 (2)		
PRESUPUESTO	73.381,88 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 13.170 de 23-12-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	IGNACIO ALONSO FUSTER	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CINCO (5) MESES		

Dirección de obra	IGNACIO ALONSO FUSTER	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	ANTONIO JOSE MARTINEZ SALVADOR	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 73.381,88 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Reestructuración	Condición
		PGO Art. 341		
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Conforme a PGO Art. 282.2, relativo a los USOS PERMITIDOS según PGO, se consideran uso permitido las obras de reforma tipificadas en el TÍTULO II que afecten a estructura de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes.</p> <p>Así mismo el PGO Art. 341,4 permite las obras de Consolidación, Ampliación o Modernización, en viviendas existentes no sometidas a expediente disciplinario o que no puedan estarlo por haber transcurrido los plazos de prescripción.</p> <p>Las obras no supondrán una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A la vista de lo indicado anteriormente las obras suponen REFORMA INTEGRAL DEL INMUEBLE CON REHABILITACIÓN INTEGRAL DE INTERIOR DE LA VIVIENDA, afectando por completo la distribución de la misma.

Las obras tienen el carácter de "**intervención total**" tal como se define en el Art. 2.2.b) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. (B.O.E. nº 266 de 06 de noviembre de 1999). (En adelante LOE).

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
-------------	-------------------------	----------	--------------	--	------------------

Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.8	CUBIERTA		PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
-------------	-----------------	--	--------------	---------------	------------------

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

11.9	MOV. DE TIERRAS		PGO Art. 366		Condición
-------------	------------------------	--	--------------	--	------------------

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.10	CIERRE DE FINCA		PGO Art. 138 y 402	Carretera municipal de Segundo Nivel. Camino. Retiro > 4,5 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
--------------	------------------------	--	--------------------	---	------------------

El proyecto en base al cual se solicita licencia **NO recoge actuaciones de cierre de parcela**. Solo se recogen actuaciones sobre el acceso de la parcela, retranqueando el acceso (puerta peatonal), a las alineaciones marcadas por el plan.

En la actualidad no existe cierre de parcela, salvo seto vegetal en los linderos; existe muro de contención ejecutado con bloque Split, sin ajustarse a las alineaciones actuales marcadas por el PGO, el cual, fue ejecutado por el Ayto. hace años, como actuación de mejora y ampliación de viario;

(ajustándose a las alineaciones marcadas por el PGO, en su momento, 3,50 m. eje de camino; pero sin ajustarse a las alineaciones marcadas por el PGO, 4,50 m. eje de camino, conforme al acuerdo de 4 de mayo de 2016, de modificación de PGO de Castrillón. Expte: CUOTA: 482/2015).

Caso de pretender la realización de un nuevo cierre, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse a las condiciones establecidas según Art. 138 y 402 PGO.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
------------	------------------------------	--------------------	------------------

Vistos los planos aportados, así como la memoria del proyecto, se actúa sobre el exterior de las fachadas, aplicando sistema integral Baumit SATE STARSYSTEM o similar con EPS Gris, acabado final revocado y pintado, así como la instalación de LAMAS HORIZONTALES (20 CM.) DE FIBROCEMENTO TIPO CEDRAL CLICK ACABADO SMOOTH LISO O SIMILAR.

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	73.381,88 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	73.381,88 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
------------	---------------------------------	-----------	------------------

El proyecto Básico y Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y de saneamiento municipal, indicando la situación concreta de los mismos.

La tramitación de las **CONEXIONES DE LAS REDES** de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto

Consta el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 16 de febrero de 2022, sujeto a condicionantes. (consta nuevo plano de situación acorde a dicho informe aportado en fecha 23/02/2022)

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

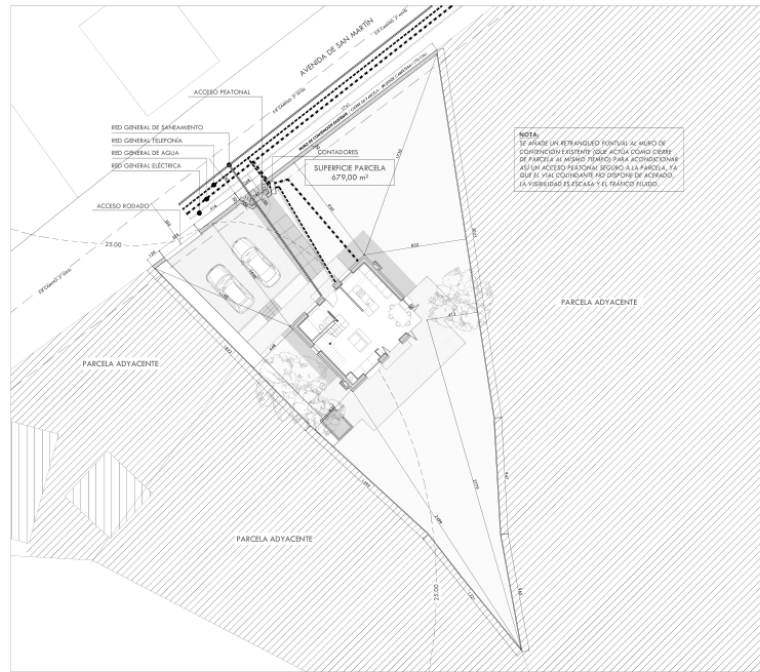
20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en el citado [Informe del Departamento de Obras y Servicios](#):

RED DE SANEAMIENTO

En el proyecto de reforma de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO U02 URBANIZACIÓN. SITUACIÓN Y PARCELA. ESTADO REFORMADO, se señalan las conexiones

a servicios.



PLANOS SEGUN PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CASTRILLON
SITUACION E: 1/2500



PARCELA (E: 1/150)
Polígono 17, Parcela 99 - Lugar Padre N°3, Salinas, Castrillón, Asturias
Superficie: 679,00 m²

RED DE SANEAMIENTO de fecales

El plano carece de indicación del punto de conexión a la red de fecales municipal existente. No se indica el diámetro a emplear en la acometida domiciliaria.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Girada visita, se comprueba la existencia de pozo de saneamiento de fecales, aproximadamente a 50 m de la vivienda, al que podría conectarse la vivienda.



Aquí tendría que venir con las fecales unos 50m

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.**

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Girada visita, se comprueba la existencia de pozo de saneamiento de pluviales, al que podría conectarse la vivienda.



Para entronque a la **red de saneamiento de pluviales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el registro municipal a través del registro electrónico o presencial.

Las expuestas en la citada [Autorización de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias](#), la cual se adjunta a este documento.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y TERRITORIO

Dirección General de
Ordenación del Territorio
y Urbanismo

COMUNICANDO
ACUERDO

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente
Ayuntamiento de
CASTRILLÓN 33450

En Oviedo, a 03 de diciembre de 2021.

S.Ref.: 2327/2020.

Expte. CUOTA. 325/2021. CASTRILLÓN. D. Ignacio Alonso Fuster. Autorización Previa-Reforma vivienda unifamiliar en Padre.

De conformidad con los artículos 131 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROU), con los artículos 328 y siguientes del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROU) y con el artículo 4.1.f) del Decreto 258/2011 de 26 de octubre, por el que se regula la Composición, Competencias y Funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), y previo el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente, la CUOTA, en Permanente y en sesión de fecha 02 de diciembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA para la actuación solicitada, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES Y OBJETO:

El Ayuntamiento de Castrillón remite solicitud de autorización previa para la reforma de una vivienda unifamiliar aislada en Lugar Padre nº 3, concejo de Castrillón, a instancia de D. Ignacio Alonso Fuster.

Se aporta *"Proyecto básico y de ejecución. Reforma de vivienda unifamiliar aislada en Lugar Padre, nº 3, Castrillón, Principado de Asturias"*, de fecha Noviembre de 2020, suscrito por el Arquitecto D. Ignacio Alonso Fuster (visado colegial 22/12/2020).

La vivienda, de dos plantas, cuenta con una superficie construida de 120,14 m². La planta baja, de 61,20 m², está distribuida en vestíbulo, cocina, baño, escalera a planta primera y dos dormitorios. La planta primera, de 58,94 m², alberga el desván.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y TERRITORIO

Dirección General de
Ordenación del Territorio
y Urbanismo

El proyecto contempla la reforma integral de la vivienda, reconstruyendo la volumetría existente.

Según se detalla en la memoria constructiva, se demolerán la cubierta, el forjado de planta primera, la tabiquería interior de plantas baja y primera, y el cerramiento de planta primera; manteniendo únicamente las fachadas de planta baja en las que se abrirán huecos según la nueva distribución.

En la planta baja (61,20 m²) se proyecta una nueva distribución que albergará entrada, salón-comedor, cocina, baño y escalera de acceso a planta primera.

En la planta primera (58,94 m²) se plantea zona de estar-distribuidor, un baño, y un espacio abierto pero configurable en dos dormitorios mediante un panel corredero y otros dos plegables.

Respecto a las obras de urbanización, se retirará la capa de tierra vegetal adyacente a la vivienda para construir una solera perimetral que aisle la edificación del terreno.

Dentro de la parcela se ubica una pequeña construcción independiente de la vivienda principal, de planta baja y 3,58 m² de superficie construida, para la que se proyecta el mantenimiento de la volumetría existente.

Datos de la parcela

La parcela sobre la que actúa se corresponde con la finca catastral 33016A017000990000GU, polígono 17, parcela 99, del concejo de Castrillón.

Según consulta descriptiva y gráfica efectuada en la Sede Electrónica del Catastro, la parcela cuenta con una superficie gráfica de 622 m². Sobre ella se sitúa una edificación con referencia catastral F01400300TP62G0001MX, destinada a uso residencial y con una superficie construida de 57 m² (año de construcción 1920).

La parcela, de forma triangular, cuenta con frente a vía pública por el Noroeste, lindando con otras propiedades por el resto de sus vientos.

Según se detalla en el proyecto técnico, dispone de acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y de telefonía.

Consta en el expediente Escritura de Compraventa y Nota Simple Registral donde se describe la parcela en los siguientes términos:

"URBANA.- Terreno de prado, llamado de Junto a la Casa de Blas o de la Vega, sito en término de su nombre, parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón; cabida de cinco áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Norte, y Este con resto de la finca principal de la que se segrega; Sur, finca de don Manuel Fernández González; y Oeste, camino vecinal. Dentro de esta finca se halla enclavada una casa de reciente construcción, de planta baja, que ocupa cincuenta y seis metros cuadrados, y linda por todas partes con la finca donde se halla edificada.

Obra nueva terminada.

La referencia catastral de la edificación es: F01400300TP6200001MX y la del terreno 33016A017000990000GU."

Coronel Aranda, 2. Sector Derecho Planta 0.- 33005 Oviedo

Normativa de Aplicación:

- Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROTU).
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).
- Texto Refundido PGO de Castrillón (TRBOPA 28/06/2001). Corrección de error BOPA 23/02/2002 y BOPA 05/04/2002.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Se describe a continuación las condiciones urbanísticas aplicables para los usos y parcela de referencia conforme a las determinaciones del Plan General de Ordenación de Castrillón y la normativa autonómica:

En el concejo de Castrillón resulta de aplicación el TR del PGOU (BOPA de 28/06/2001), según el cual el ámbito sobre el que se proyecta la actuación está clasificado como Suelo No Urbanizable (SNU) en la categoría de Especial Protección Paisajística (EPP).

Según el PGO:

Condiciones de uso:

El Título IV del TR PGOU recoge las *Normas urbanísticas en Suelo No Urbanizable*.

El artículo 282.2 del TR PGO relativo a los usos permitidos, señala que las obras de reforma tipificadas en el Título II (artículos 107 a 263) que afecten a estructura de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes se considerarán uso permitido.

Dentro del Título II se distinguen los siguientes tipos de obra de reforma (art. 245): mantenimiento y conservación, modificación, reestructuración, ampliación y añadido.

El punto 4 del mismo artículo señala que se consideran obras de reestructuración las siguientes:

- *Modificación de elementos fijos o estructurales en más del 50%.*
- *Modificaciones del espacio interior, afectando a más del 50% de la superficie del edificio.*

En consecuencia, la actuación objeto de solicitud tendría la consideración de obras de reestructuración.

Régimen del suelo:

Dentro de la Norma IV. *Condiciones particulares de cada categoría del Suelo No Urbanizable*, el Capítulo I relativo al SNU de Especial Protección, señala en su artículo 369.3 que tendrá la consideración de uso prohibido la implantación de vivienda unifamiliar.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y TERRITORIO

Dirección General de
Ordenación del Territorio
y Urbanismo

Para las viviendas existentes que no estén sometidas a expediente disciplinario o no puedan estarlo por haber transcurrido los plazos de prescripción, el artículo 341.4 del TR PGO relativo al régimen del uso "vivienda familiar" establece que no se consideraran fuera de ordenación, pudiendo autorizarse obras de consolidación, ampliación o modernización.

Asimismo, para las edificaciones existentes, el artículo 374 señala que las situadas en zonas de Especial Protección no quedarán declaradas como fuera de ordenación por el hecho de quedar incluidas en esta zona. Aquellas destinadas a vivienda –sea familiar o con explotación agropecuaria- podrán ser objeto de obras de ampliación y añadido, cumpliendo las condiciones de ocupación del terreno, disposición, luces rectas, etc., y vinculando la totalidad de la parcela o explotación, según se trate de vivienda familiar o agraria.

Según el ROTU

Por otro lado, de acuerdo con a la Disposición Transitoria Primera del ROTU, el régimen establecido en éste para el Suelo No Urbanizable será de directa aplicación al haber transcurrido cuatro años desde su entrada en vigor y tratarse de un planeamiento aprobado –PGO-01- con anterioridad al TROTU y no adaptado al ROTU.

El artículo 331 del ROTU recoge el régimen de usos mínimo en el SNU de Especial Protección, sin perjuicio de limitaciones superiores que pudieran establecerse por el Plan General de Ordenación.

Según el apartado 1 b) 4º de dicho artículo, se consideran autorizables, entre otros:

"4º. Obras de rehabilitación, reforma y, de forma excepcional, ampliación de las construcciones e instalaciones existentes, sin cambio de uso, que no estén declaradas expresamente fuera de ordenación, siempre que estén vinculadas al mantenimiento de una explotación agrícola o ganadera existente y resulten necesarios a tal fin."

CONCLUSIÓN:

La actuación proyectada tiene por objeto la reconstrucción de la volumetría existente, no existiendo, por lo tanto, ampliación.

En virtud de lo expuesto, se INFORMA FAVORABLEMENTE Y SE AUTORIZA la reforma de vivienda solicitada.

Se hace constar expresamente que la presente autorización no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarias con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, costas, actividades clasificadas etc.) y cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado, o por el propio Ayuntamiento.

Coronel Aranda, 2. Sector Derecho Planta 0.- 33005 Oviedo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y TERRITORIO

Dirección General de
Ordenación del Territorio
y Urbanismo

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL SECRETARIO DE LA CUOTA





AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 73.381,88 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	73.381,88 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	73.381,88 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 1155/2021.- D. DAM: L.O. CONSTRUCCIÓN PISCINA EN PIEDRAS BLANCAS, C/ FRUELA Nº 20.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-04-2021, y registro de entrada número 4212, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª DAM		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***8683**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION PISCINA			
Ubicación	C/ FRUELA	Nº	20	Planta
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral	0176915TP6207N0001ZT			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	U-25			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007624
BI(*)					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	NURIA MORAN ALVAREZ	Fecha	ABRIL 2021
Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		
Visado	C.O.I.T.I.	Fecha	15 ABRIL 2021
Ref. Visado	2100687)		
PRESUPUESTO	5.152,65 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado con R.E. 4.212 de 28-04-2021. ANEXO a proyecto con R.E. 9.849 de fecha 14 de septiembre de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	NURIA MORAN ALVAREZ	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra / Dirección de la ejecución material	NURIA MORAN ALVAREZ	Titulación	INGENIERO
--	---------------------	------------	-----------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21/01/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª DAM		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 8683**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION PISCINA			
Ubicación	C/ FRUELA	Nº	20	Planta
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral	0176915TP6207N0001ZT			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	U-25			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	NURIA MORAN ALVAREZ	Fecha	ABRIL 2021
Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	Fecha	15 ABRIL 2021
Visado	C.O.I.T.I.	Fecha	15 ABRIL 2021
Ref. Visado	2100687)		
PRESUPUESTO	5.152,65 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado con R.E. 4.212 de 28-04-2021. ANEXO a proyecto con R.E. 9.849 de fecha 14 de septiembre de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	NURIA MORAN ALVAREZ	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra / Dirección de la ejecución material	NURIA MORAN ALVAREZ	Titulación	INGENIERO
--	---------------------	------------	-----------

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 5.152,65 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.5	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
<p>Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1metro del lindero (artículo 116 del PGOU).</p>				
11.6	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Condición
<p>Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta, y al menos, el 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose pavimentar la totalidad del espacio libre, conforme al art. 87 PGO.</p> <p>La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 137.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

15.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353	Condición
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo. Los vertidos deberán conectarse a la red de saneamiento municipal existente (a la red separativa de fecales, y no a la red de pluviales, como se indica en el proyecto) por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente.</p> <p>Está prohibido el vertido a en la propia parcela, vías y cauces públicos, así como será responsabilidad de los propietarios la afección a cualquier afloramiento de aguas.</p>			
16.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	5.152,65 €	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	5.152,65 €	
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>			
17.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 relativo a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO; la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>			

18.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>		

21.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a su utilización, deberá NOTIFICARSE EL FINAL DE LAS OBRAS, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. 	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 5.152,65 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	5.152,65 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	5.152,65 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

5º) **EXP. 2847/2021.- D^a SR: L.O. AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA BRAÑA Nº 40.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14-07-2021, y registro de entrada número 7790, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a SR		
Domicilio	***		
Población	33205 - GIJÓN	C.P.: 33205	
NIF/ CIF	*** 7123**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	AMPLIACION Y REFORMA DE VIVENDA UNIFAMILIAR AISLADA				
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	40	Planta	
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela		Pol.		Parcela
	Edificación				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020210724
BI(*)	12.690,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:
PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	SAIOA REMENTERIA ROCES	Fecha	Julio 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	08 Julio 2021
Ref. Visado	2981/2021(4)		
PRESUPUESTO	12.690,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 7.790 de 14-07-2021.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1	
--------	---	--------------	---	------------	----	---	--

Redactor	SAIOA REMENTERIA ROCES	Fecha	Noviembre 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	09 diciembre 2021
Ref. Visado	2981/2021(7)		
PRESUPUESTO	11.190,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 13.565 de 10-12-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	SAIOA REMENTERIA ROCES	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra/Dirección de ejecución.	SAIOA REMENTERIA ROCES	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de la ejecución material	FORMOSO YBÁÑEZ, FERNANDO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22/02/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TITULAR

Nombre	D/Dª SM		
Domicilio	***		
Población	33205 - GIJÓN	C.P.: 33205	
NIF/ CIF	***7123**		

OBRA

Objeto	AMPLIACION Y REFORMA DE VIVENDA UNIFAMILIAR AISLADA				
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	40	Planta	
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela		Pol.		Parcela
	Edificación				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	SAIOA REMENTERIA ROCES	Fecha	Julio 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	08 Julio 2021
Ref. Visado	2981/2021(4)		
PRESUPUESTO	12.690,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 7.790 de 14-07-2021.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	---

Redactor	SAIOA REMENTERIA ROCES	Fecha	Noviembre 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	09 diciembre 2021
Ref. Visado	2981/2021(7)		
PRESUPUESTO	11.190,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 13.565 de 10-12-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	SAIOA REMENTERIA ROCES	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra/Dirección de ejecución.	SAIOA REMENTERIA ROCES	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de la ejecución material	FORMOSO YBÁÑEZ, FERNANDO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: VEINTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 11.190,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la

Resolución de concesión.

- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma. Ampliación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
11.4	RETIROS LINDEROS	A PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del **Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.9	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				

11.10	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				

11.11	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera municipal. Segundo Nivel. Camino > 4,50 m. eje o 1,00 m. borde	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La presente licencia NO comprende actuaciones de parcela sobre el cierre de finca existente, según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado.

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

"La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio."

Si bien dicho cierre pudiese no cumplir los retranqueos establecidos por el plan general, ni ajustarse a la normativa vigente, dada la entidad de las obras sometidas a licencia, a que dicho cierre no ha sido declarado expresamente fuera de ordenación, y sobre el cual constan licencias de reparación conforme **expedientes 443/2013 y 734/2017**, deberán mantenerse los condicionantes señalados en dichas licencias:

- Las celosías de hormigón prefabricado no están admitidas en el medio rural, de modo que si se desmontan las existentes no podrán ser repuestas, salvo pequeñas reparaciones puntuales.
- De igual modo no está admitido la realización de muros nuevos de bloques de hormigón o fábricas vistas, por lo que solo será admitidas pequeñas reparaciones del cierre existente sin que se admita su demolición y reconstrucción, salvo que los nuevos se realicen ajustándose a lo dispuesto en el artículo 367 del PGO.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	12.690,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	11.190,00 €
<p>El PEM se reduce en 1.500,00 € respecto del presupuesto declarado en la autoliquidación de tasas municipales.</p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

16	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
<p>El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, y de saneamiento municipal para la parcela.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, de ser necesaria, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 11.190,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	12.690,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	11.190,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 4259/2021.- D. DJGG: L.O. CONSTRUCCIÓN PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, EL LLORDAL Nº 49.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-10-2021, y registro de entrada número 11192, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª DJGG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***8168**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	EL LLORDAL	Nº	49	Planta		
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A041001280001HJ	Pol.	41	Parcela	128
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007866
BI(*)	4.686,59 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:
PROYECTO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	--	--------------	---	------------	----	--

Redactores	NURIA MORAN ALVAREZ	Fecha	OCTUBRE 2021
Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		
Visado	CO.I.T.I.A.	Fecha	15 OCTUBRE 2021
Ref. Visado	2102104		
PRESUPUESTO	4.686,59 €		
Proyecto presentado según R.E 11.192 de 20 de octubre de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	NURIA MORAN ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21/12/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Informe del Departamento de Obras y Servicios, con fecha 07/04/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª DJGG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***8168**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL LLORDAL	Nº	49	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33459

Referencia Catastral	Parcela	33016A041001280001HJ	Pol.	41	Parcela	128
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	--	--------------	---	------------	----	--

Redactores	NURIA MORAN ALVAREZ	Fecha	OCTUBRE 2021
Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		
Visado	CO.I.T.I.A.	Fecha	15 OCTUBRE 2021
Ref. Visado	2102104		
PRESUPUESTO	4.686,59 €		
Proyecto presentado según R.E 11.192 de 20 de octubre de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	NURIA MORAN ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 4.686,59 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.6	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366	Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p>			

13.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353	Condición
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo. Los vertidos deberán solucionarse en el propio terreno por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente, o a la red de saneamiento municipal si existiese.</p> <p>Está prohibido el vertido a los caminos y cauces públicos, así como la afección a cualquier, afloramiento de aguas.</p> <p>En el proyecto presentado según el punto SANEAMIENTO, se especifica:</p> <p><i>"La red de aguas de evacuación de la piscina va conectada con tubo de diámetro 200mm a la fosa séptica existente en la zona norte de la parcela."</i></p> <p>En aplicación de lo dispuesto en el PGO Art. 353, previo a la concesión de la licencia deberá recabarse informe del Departamento Municipal de Obras y Servicios, que evaluará la disponibilidad de servicio y la no interferencia en el suministro para la zona de actuación. Así como la correcta solución de saneamiento de los vertidos de los efluentes de la piscina.</p>			

14.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	4.686,59 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	4.686,59 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

15.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
------------	---------------------------------	-----------	------------------

El proyecto indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, evacuación de aguas residuales para la parcela, mediante fosa séptica.

De ser necesaria la ejecución de la acometida a la red de saneamiento deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio AQUALIA que establecerá los condicionantes oportunos.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras

16.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

19.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización de dicha instalación, deberá aportarse al expediente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).	

Las expuestas en el citado Informe del Departamento de Obras y Servicios:

- Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, los llenados deben ser lentos y fuera de las horas punta.
- En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas.

- Vista la capacidad del saneamiento de la zona, el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias. El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4.686,59 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	4.686,59€
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.686,59 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

7º) EXP. 4486/2021.- HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.: L.O. RENOVACIÓN DE CONDUCTORES DE AT (20Kv) DE LA LÍNEA PINAR, TRAMO EN CT "PUENTÍN".

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-11-2021, y registro de entrada número 11673, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	RENOVACIÓN DE CONDUCTORES DE AT (20kV) DE LA LÍNEA PINAR, TRAMO EN CT "PUENTIN".				
Ubicación	PIEDRASBLANCAS	Nº		Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.	33450		
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Zonificación	VIARIO				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020211064
BI(*)	5.640,56 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	MARIA JOSE PRIETO ROCHA	Fecha	ENERO 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	21 octubre 2021
Ref. Visado	20211376V		
PRESUPUESTO	5.640,56 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 11.673 de 03-11-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	MARIA JOSE PRIETO ROCHA	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección obra	de	RUBÉN SUÁREZ SUÁREZ	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
----------------	----	----------------------------	------------	------------------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/11/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
 - Informe TÉCNICO complementario, de fecha 05/05/2022.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**
 - Informe del Departamento de Obras y Servicios, de fecha 24/11/2021.
 - Autorización de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de fecha 10/01/2022



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

OBRA

Objeto	RENOVACIÓN DE CONDUCTORES DE AT (20kV) DE LA LÍNEA PINAR, TRAMO EN CT "PUENTIN".			
Ubicación	PIEDRASBLANCAS	Nº	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	VIARIO			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	MARIA JOSE PRIETO ROCHA	Fecha	ENERO 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	21 octubre 2021
Ref. Visado	20211376V		
PRESUPUESTO	5.640,56 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 11.673 de 03-11-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	MARIA JOSE PRIETO ROCHA	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	RUBÉN SUÁREZ SUÁREZ	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	----------------------------	------------	------------------------------

- **Plazo de Ejecución: VEINTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 5.640,56 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- La RENOVACION parcial de conductores de alta tensión en la zona propuesta de Piedrasblancas, pudiese afectar a la zona de dominio público, servidumbre y policía de protección del dominio público hidráulico del Rio Ferrota, si bien dicha actuación se realiza en una zona completamente canalizada y soterrada del mismo, deberá valorarse por parte del promotor la petición de la correspondiente autorización para dichas actuaciones si fuese pertinente conforme se establece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico RD 849/1896.

10.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p><i>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."</i></p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.</p>				

11.	CONDICIONES DE	PGO Art. 98,	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
-----	----------------	--------------	--------------------------------------	-----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

USO
<p>Red transporte Líneas: Se evitará el tendido aéreo, realizándose subterráneo siempre que estén fijadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente <i>Estudio de Detalle</i> o <i>Proyecto de Urbanización</i>. Estará prohibido el paso aéreo en suelos libre públicos (zonas verdes públicas de parque y jardines, y de equipamiento deportivo, de recreo y expansión). En suelo industrial, el tendido será normalmente aéreo acomodado a la propia industria, siendo conveniente que discurra acoplado a las vías de circulación.</p> <p>Subestaciones: Cuando por razones de seguridad, mejora del servicio, reducción de servidumbres y economía sea preciso fijar subestaciones del tipo 220-32/66-45-15 kV en el centro de gravedad de las cargas, se garantizará un adecuado aislamiento y protección, y se dispondrán dentro de un edificio, con los pasillos necesarios hasta la acometida de la red establecida.</p> <p>Red de reparto. Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En <i>suelo urbano industrial</i>, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.</p> <p>Estaciones transformadoras: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En <i>suelo urbano industrial</i>, las ETD podrán disponerse a la intemperie en emplazamientos reservados previamente.</p> <p>Red distribución <u>Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20-15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.</u></p> <p>En <i>suelo urbano industrial</i> las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.</p> <p><u>Centros de transformación: En <i>suelo urbano</i>, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20-15 KV y 16 salidas de baja tensión.</u></p>

12.	CONDICIONES DE DISEÑO	PGO Art. 105	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo. En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m. La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces. Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de 			

características semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidable y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados.

- La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.
- El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.
- El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).

14.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>			

Las expuestas en el citado Informe del Departamento de Obras y Servicios:

- En zona urbana existen instalaciones de gas canalizado, por lo que deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor del titular de estas instalaciones con una antelación mínima de 30 días al inicio de las mismas. El procedimiento de comunicación se atenderá a lo indicado en el apartado 8 de la ITC-ICG 01 del vigente Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE de 0409/2006). El solicitante no podrá dar comienzo a sus trabajos hasta que haya recibido y aceptado formalmente la información del distribuidor, y comunicado a este el inicio de sus actividades, al menos con 24 h de antelación.
- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, **así como a la empresa del servicio de aguas FCC AQUALIA, S.A. Consta afeción a redes municipales** para estas obras en concreto, tal como se detalla en informe adjunto:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



C/ Gijón, 21, Bj
33450 Piedras Blancas (Asturias)
Tel: 984 83 21 79 / Fax: 985 50 83 87
A-26019992
www.aqualia.es

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
Plaza de Europa nº1
33450 PIEDRAS BLANCAS

A/A
OBRAS Y SERVICIOS
REGISTRO AQUALIA 2020/390
EXPEDIENTE 4486/2021

ASUNTO:
SOLICITUD SERVICIOS AFECTADOS EL PUENTIN

Piedras Blancas a 23 de noviembre de 2021

FCC Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, informa mediante croquis aproximado de las infraestructuras existentes en la zona correspondiente a red general de abastecimiento de fibrocemento de 125mm, sin incluir las acometidas particulares.

Atentamente,

Raquel
Alvarez
Fernandez
Z

Firmado digitalmente por Raquel Alvarez Fernandez
Fecha: 2021.11.23 12:47:46 +01'00'

Raquel Alvarez Fernandez
Jefe de Servicio



C/ Gijón, 21, Bj
33450 Piedras Blancas (Asturias)
Tel: 984 83 21 79 / Fax: 985 50 83 87
A-26019992
www.aqualia.es



- La reposición del pavimento afectado, cruzamientos y arquetas, se realizarán de acuerdo a las instrucciones técnicas dadas por parte del Excmo. Ayuntamiento:
 - La canalización que se construya en la acera se realizará manteniendo los

accesos a la propiedad y el tránsito de peatones con la debida seguridad, evitando la ocupación de la vía con las obras o con los materiales de las mismas.

- La reposición de baldosas en acera se efectuará con baldosas similares a las existentes, dimensiones, color, calidad, número de tacos o pastillas, así como características geométricas y espesor.

Las expuestas en el citada Autorización de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica:

1ª) Ha de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustará estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

2ª) Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de autorización de explotación, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

3ª) Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 5.640,56 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	5.640,56 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	5.640,56 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

8º) **EXP. 4237/2021.- D. FSL: L.O. OBRAS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO EN SALINAS, C/ ASTURCON Nº 10.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18-10-2021, y registro de entrada número 11085, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª FSL		
Domicilio	***		
Población	GIJÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***4881**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO				
Ubicación	C/ ASTURCON	Nº	10	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1793006TP6219S0001BT	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR U-25 * La Parcela se encuentra dentro de un AREA DE URBANIZACION A COMPLETAR según lo definido en el PGO Art. 28 (AREA 8) de Salinas.				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020211011
BI(*)	16.406,86 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

En el mismo escrito, se solicita la siguiente autorización para la ocupación privativa de dominio público en **c/ Asturcón nº 10 de Salinas**:

Elementos a colocar	ANDAMIO (3m de longitud y 0,6m de altura)	M2 a ocupar	1,80 m2	Nº días	10 días
---------------------	---	-------------	---------	---------	---------

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN DEMANIAL (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	3999	Cod. Liq.	000000020211012
BI(*) Nº DÍAS/M2	10 DÍAS / 1,80 M2				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Visado	COAAT Asturias	Fecha	05/10/2021
Ref. Visado	C-2021/08658		

PRESUPUESTO	16.406,86 €
Observaciones: Ficha técnica con R.E. nº 11.085 de fecha 18/10/2021. Anexo a ficha técnica con R.E. nº 13.553 de fecha 10/12/2021.	

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	JORGE GÓMEZ ALONSO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	60 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JORGE GÓMEZ ALONSO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	60 DÍAS		

Dirección de obra	JORGE GÓMEZ ALONSO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	--------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/12/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 05/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL**, emitido con fecha 20/12/2021, respecto a cuestiones de orden público y seguridad ciudadana relativas a la ocupación privativa de dominio público.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: NO CONSTAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª FSL		
Domicilio	***		
Población	GIJÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***4881**		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO				
Ubicación	C/ ASTURCON	Nº	10	Planta	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	1793006TP6219S0001BT	Polígono	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)			
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR U-25 * La Parcela se encuentra dentro de un AREA DE URBANIZACION A COMPLETAR según lo definido en el PGO Art. 28 (AREA 8) de Salinas.			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	JORGE GÓMEZ ALONSO	Fecha	04/10/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	05/10/2021
Ref. Visado	C-2021/08658		
PRESUPUESTO	16.406,86 €		
Observaciones:	Ficha técnica con R.E. nº 11.085 de fecha 18/10/2021. Anexo a ficha técnica con R.E. nº 13.553 de fecha 10/12/2021.		

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	JORGE GÓMEZ ALONSO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	60 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JORGE GÓMEZ ALONSO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	60 DÍAS		

Dirección de obra	JORGE GÓMEZ ALONSO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	--------------------	------------	--------------------

- **Plazo de ejecución de la obra: SESENTA (60) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 16.406,86 EUROS.**

SEGUNDO.- AUTORIZAR condicionadamente la ocupación privativa de dominio público en c/ Asturcón nº 10 de Salinas al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª FSL		
Domicilio	***		
Población	GIJÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***4881**		

Con las siguientes condiciones:

Nº días	10 DÍAS	Con carácter previo, deberá comunicarse la fecha de inicio de la ocupación demanial a la Policía Local
M2 a ocupar	1,80 M2	
Elementos a colocar	ANDAMIO	

TERCERO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

3) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

1) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Se recalca la necesidad de realización de la correspondiente **acta de señalamiento de alineaciones y rasantes** conforme a lo establecido en el apartado 9.2.

8.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

--	--	--	--

8.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. Asimismo, llevará pareja la obligación de una <u>decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio</u>, aun cuando sean medianeras.</p>				

8.3	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 87 PGO Art. 137		Condición
<p>En los espacios libre privados, en zonas de vivienda unifamiliar, deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, <u>no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</u></p> <p><u>El arbolado existente en suelo urbano no podrá ser talado sin licencia.</u></p>				

8.6	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
<p>Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</p> <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.</p> <p>En general, se deberá cumplir lo establecido en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p> <p>Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública</p>				

fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

9.1	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 215	Cierres de fincas	Condición
<p>Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos, podrá realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una <u>calidad y acabado similares a los de fachada.</u></p> <p>Asimismo, los cierres a las vías públicas deberán guardar una uniformidad estética y en consonancia con los acabados de fachada.</p>				

9.2	ALINEACIÓN EXTERIOR	PGO Art. 110		Condición
<p>Se considera alineación exterior la línea límite señalada en el PGO de Castrillón para establecer la separación entre las vías o espacios libres públicos y los terrenos edificables.</p> <p>Previo al inicio de las obras, deberá realizarse la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, según lo dispuesto en acuerdo de JGL, de 12 de febrero de 2009.</p> <p>A tales efectos, se deberá levantar acta de señalamiento de alineaciones y rasantes, cuyas alineaciones deberán respetarse a todos los efectos, formalizándose las correspondientes cesiones en documento público, acompañado dicha acta, en caso necesario.</p> <p>Deberá constar en el expediente plano de parcela correctamente georreferenciado en formato editable (DWG), con delimitación de la propiedad y posición de la actuación, donde figure claramente detallada la superficie de cesión correspondiente.</p>				

9.3	RETIRO A VÍAS PÚBLICAS	PGO Art. 33		Condición
<p>Los propietarios de terrenos de suelo urbano que carezcan de urbanización consolidada deberán asumir, entre otros, los siguientes deberes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en que sus terrenos resulten incluidos.- Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización. <p>En relación con las obras necesarias para la ADECUACIÓN DEL TERRENO EXTERIOR a la alineación fijada por el PGO, ubicado entre el cierre existente y el nuevo cierre que se quiere realizar, cabe informar al interesado que, dado que dicha parcela se localiza en un área de urbanización a completar, el propietario no tiene la obligación de realizar la urbanización a título individual, sino que se desarrollará mediante un proyecto de urbanización que afectará a todo el ámbito, sufragándose los costes conforme a las cuotas de urbanización que en ese momento se determinen. La urbanización provisional de este espacio debería ser llevada a cabo por este Ayuntamiento.</p>				

11.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). **En el caso concreto que nos ocupa, se ha solicitado ocupación de la vía pública.**

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

14. DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Las expuestas en el Informe de la Policía Local sobre ocupación de dominio público:

- El solicitante, deberá estar en posesión de la Licencia Municipal de Obras que autorice las obras a realizar y devengar las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales Municipales por ocupación de vía pública.
- El cierre de parcela a la calle no podrá sobrepasar los 1,60 metros de altura si se realiza con celosía, o 2,50 metros con verja metálica, por lo que no será necesario el montaje de una estructura de protección para el paso peatonal, bajo el andamio.
- El lugar ocupado y sus inmediaciones se mantendrán en buen estado de limpieza.
- Se acotará de manera adecuada la zona de trabajo bajo la que se trabaje, evitando la caída de materiales sobre personas y vehículos.
- Si con ocasión del aprovechamiento se produjeran desperfectos en la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro de los gastos de reparación y reconstrucción de tales desperfectos, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.
- La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- La licencia será esencialmente revocable por causas de interés público.

- Deberán mostrar la autorización a los Agentes de la Autoridad que la soliciten.

CUARTO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 16.406,86 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	16.406,86 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	16.406,86 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

9º) EXP. 480/2022.- D. RHG: L.O. CIERRE DE PARCELA EN SALINAS, C/ ALFONSO CAMÍN Nº 10.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 25-01-2022, y registro de entrada número 797, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª RHG		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33401	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NIF/ CIF ***788**

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CIERRE DE PARCELA				
Ubicación	C/ALFONSO CAMIN	Nº	10	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1289114TP6218N0001SE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008011
BI(*)	3.492,35 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/03/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 05/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª RHG		
Domicilio	CAMPO DE CONDE 14		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	11397885M		

OBRA

Objeto	CIERRE DE PARCELA				
Ubicación	C/ALFONSO CAMIN	Nº	10	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1289114TP6218N0001SE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 3.492,35 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.1	CIERRE PARCELA	DE	PGO Art. 215	Condición
<p>Según art. 215 PGO., se establecen los siguientes condicionantes:</p> <p><i>"Los cierres de parcela a calle tendrán, <u>caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m</u> (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre. Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada."</i></p> <p>Vista la solicitud efectuada, dado que existe un desnivel aproximado de 80-100 cm. a modo de muro de contención respecto de la calle Hermanos Alas Ureña, y dicho muro va reduciendo su longitud a lo largo de la calle Alfonso Camín (<u>obras de urbanización 11-A Salinas, actualmente en ejecución</u>), procede emitir los siguientes condicionantes acordes con el art. 116.4 PGO, relativo a RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, así como el art.215 PGO y el DB-SUA del CTE:</p> <p>Se permite la ejecución de muro compuesto de dos hiladas de muro de bloque ciego (40x20x15) y dos hiladas de muro de bloque de celosía calada, rematado con albardilla, todo ello enfoscado y pintado (altura del conjunto de 1,00 m. total aproximada, hacia la calle Hermanos Alas Ureña, en concordancia con las obras de urbanización en ejecución (11-A Salinas.)) y columnas de bloque cuadrado (20x20x18), cada 3,50 m., estimando dicha altura en consonancia con el cierre preexistente hacia la calle Alfonso Camín.</p> <p>Se deberá enfoscar y pintar el cierre preexistente hacia la calle Alfonso Camín, conforme a las calidades y acabados determinados según art.215 PGO, <u>una vez sean comprobado la alineación de dicho cierre preexistente conforme al correspondiente ACTA DE REPLANTEO.</u></p> <p><u>Las actuaciones de enfoscado y pintado solo se deberán ejecutar sobre la actuación pretendida, no pudiendo actuar sobre el muro de contención ejecutado en las obras de</u></p>				

urbanización (11-A Salinas), el cual mantendrá las condiciones estéticas marcadas pro su proyecto de urbanización.

10.2	ALINEACIONES RETIROS	Y	PGO Art. 33 y 110	Condición
<p>Se considera alineación exterior la línea límite señalada en el PGO de Castrillón para establecer la separación entre las vías o espacios libres públicos y los terrenos edificables.</p> <p>El cierre de parcela deberá ajustarse a las alineaciones marcadas por el PGO, recogida en la reciente normalización de fincas ejecutada para la urbanización a completar Salinas 11-A; y que se corresponde con el plano aportado por el propietario según R.E. 797 de 25-01-2022.</p>				

10.3	ACTA DE REPLANTEO			Condición
<p>Previo al inicio de las obras, deberá realizarse la correspondiente ACTA DE REPLANTEO y Comienzo de Obra, según lo dispuesto en acuerdo de JGL, de 12 de febrero de 2009. <u>A tales efectos deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento que procederá a la realización de la misma.</u></p> <p>Dicha acta deberá reflejar tanto la ejecución del nuevo cierre de parcela, como la <u>comprobación de las alineaciones del cierre preexistente hacia la calle Alfonso Camín</u>, objeto de actuaciones de enfoscado y pintado conforme al art. 215 PGO.</p>				

11.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	3.492,35 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	3.492,35 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

12.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 3.492,35 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	3.492,35 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	3.492,35 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO.**

1º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 22/2021, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 04/05/2022: Retención de Crédito 220220002409 por importe de 14.262,62 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2022, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. Siuss	Nombre	DNI		Importe
4062/1	FCM	***8724**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	350,54 €
355/1	IBH	***0594**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	239,67 €
3697/1	AJLQ	***8863**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	153,91 €
2308/1	EGA	***1856**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	168,45 €
149/1	MMTG	***1903**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	294,66 €
3763/1	TRS	***8876**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	178,48 €
3387/1	ARGG	***5673**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	244,66 €
4087/1	MALG	***1402**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	461,31 €
4057/1	GAG	***6850**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	137,69 €
2504/2	NVA	***1318**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
72/2	AMGF	***5866**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	196,75 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2376/1	JEAA	***7855**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	407,98 €
4484/1	MGR	***2493**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	149,28 €
3986/1	IFQF	***4052**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	500,00 €
4336/2	MCSB	PASS ***315**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	152,50 €
3882/1	ASM	***4516**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	476,76 €
858/1	MEFO	***6819**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	231,21 €
3437/1	IV	***5086**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	243,66 €
2318/2	JDFC	***8551**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	416,43 €
1019/2	MLSA	***6080**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	500,00 €
1925/1	JFF	***6051**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	170,51 €
290/1	ERF	***8509**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	67,19 €
3574/1	JFD	***4413**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	251,55 €
11/2	SJJ	***7811**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	218,76 €
2405/1	LK	***3166**	Apoyo energética	Econ.	Suficiencia	329,68 €
TOTAL: 7.121,60 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2829/1	MCF DNI: ***9460**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Mayo: 350 € Junio: 350 € Julio: 350 €	1.050,00 €
2829/1	MCF DNI: ***9460**	Ap. Inter.	Per.	Actividades extraescolares	Mayo: 24 € Junio: 24 €	48,00 €
4267/1	EVVP NIE: ***2273**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Mayo: 300 € Junio: 300 € Julio: 300 € Agosto: 300 €	1.200,00 €
3095/1	MCSG DNI: ***9586**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Mayo: 110 € Junio: 110 € Julio: 110 € Agosto: 110 €	440,00 €
3095/1	MCSG DNI: ***9586**	Ap. Inter.	Único	Suministros (deuda)		49,14 €
4489/1	MCPM NIE: ***1243**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Mayo: 400 € Junio: 400 € Julio: 400 €	1.200,00 €
4517/1	TLF DNI: ***9384**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas subsistencia (alimentación, farmacia, Vestimenta, art. higiene)	Junio: 300 € Julio: 300 € Agosto: 300 €	900,00 €
TOTAL: 4.887,14 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4052/1	JFM DNI: ***9776**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	150,00 €
4052/1	JFM DNI: ***9776**	Emerg. Soc.	Único	Gastos farmacéutico-sanitarios	22,00 €
3358/1	MMH DNI: ***0724**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda	600,00 €
4517/1	TLF DNI: ***9384**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia (alimentación farmacia, vestimenta, art. higiene)	300,00 €
TOTAL: 1.072,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) **EXpte. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
3814/1	537	RGF	***5192**	Definitivo	***-EL PONTÓN-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una

fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 12/2022.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 12/2022 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
2566/UTS2B	EFAG	60%	59
4520/UTS1B	ESM	EXENCIÓN	57
4291/UTS2B	MLIM	30%	53

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 13/2022.- SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 13/2022 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal, que establece un precio público de 12,48 € para el presente año, y cuya nueva redacción amplía los límites económicos para poder beneficiarse de las bonificaciones en el pago de la tasa del servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la adaptación del copago a la nueva regulación de la tasa del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar los porcentajes de aportación económica sobre el precio público establecido para el Servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal (TAD), en aplicación de la Ordenanza Municipal nº 414, que regula la prestación del TAD y que se encuentra actualmente en vigor, con efectos de 1 de enero de 2022, a las siguientes personas beneficiarias del Servicio:

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

Nombre	Apellido	Apellido2	Dirección	C.P.	Localidad	DNI	COPAGO
L	B	H	***	33450	PIEDRASBLANCAS	**0635**	50%
JL	V	L	***	33405	RAÍCES NUEVO	**2648**	25%
G	F	F	***	33450	PIEDRASBLANCAS	**9739**	90%
F	P	D	***	33405	SALINAS	**0312**	EXENCIÓN
C	L	M	***	33450	PIEDRASBLANCAS	**1339**	90%
M	T	R	***	33450	PIEDRASBLANCAS	**03454**	75%
MA	R	G	***	33456	PILLARNO	**5178**	90%

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

6º) EXpte. 4352/2021.- ACTIVIDADES DEL III PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. JORNADA INTERNACIONAL DEL DÍA DE LAS FAMILIAS: APROBACIÓN ACTIVIDAD Y APOYO SERVICIOS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"El 20 de septiembre de 1993 la Asamblea General de la ONU decidió que el 15 de mayo de cada año se celebre el Día Internacional de la Familia (resolución [47/237](#), de 20 de septiembre).

Esta celebración anual del Día Internacional de las Familias, refleja la importancia que la comunidad internacional le confiere a la familia como unidad básica de la sociedad, así como su preocupación por la situación de las familias en todo el mundo.

La celebración también destaca que los constantes cambios culturales, políticos y sociales que experimenta la sociedad provocan que las familias sean cada vez más diversas.

De cualquier manera, y según la definen las Ciencias Sociales, la familia es el grupo social básico creado por vínculos de parentesco o matrimonio, presente en todas las sociedades.

Con la aprobación del III Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Castrillón se destacan una serie de acciones y actividades en las que se incorporan una serie de objetivos en los cuales la familia tiene un papel importante. Así mismo, se nos ha "encargado que desde el Ayuntamiento y en colaboración con diferentes agentes sociales se trabaje para lograr los siguientes objetivos:

OBJETIVO: Impulsar y ofrecer variedad de actividades, siendo estas saludables, inclusivas y teniendo en cuenta las opiniones, puntos de vista y necesidades de los NNA.

Actuación: Organizar actividades en familia y/o intergeneracionales que fomenten la cultura y el deporte como ocio saludable.

Por ello y con la indispensable colaboración de las AMPAS de nuestra comunidad educativa celebraremos el Día Internacional de las Familias con una jornada de convivencia. Debido a que el día 15 es domingo y por diferentes razones de organización, se ha propuesto posponer la celebración al **sábado 21 de mayo.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por todo ello, desde esta Concejalía

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar el desarrollo de la actividad "JORNADA INTERNACIONAL DEL DÍA DE LAS FAMILIAS". ANEXO I

SEGUNDO. - La actividad se desarrollará el día 21 de mayo del 2022 desde las 11.00 horas hasta las 20.00 en la explanada de la Playa de Arnao.

TERCERO. - La difusión de la actividad se realizará con la colaboración de las AMPAS del municipio y a través de la página web municipal y del plan de infancia.

CUARTO. - La actividad es libre y gratuita no existiendo límite de participantes.

QUINTO. - La inscripción en la actividad se realizará mediante encuesta/formulario de Google finalizando el plazo de inscripción el 18 de mayo del 2022.

SEXTO. - Se autoriza permiso para realizar la actividad en la explanada con música amplificadora, el apoyo de servicio de obras para la instalación de contenedores de basura y de la Policía Local para garantizar la seguridad de la ruta, así como el uso de la energía eléctrica y de los baños del "chiringuito de la Playa de Arnao.

SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Obras y Servicios, Patrimonio, Policía Local y Servicios Sociales.

ANEXO I. PRESENTACIÓN JORNADA FAMILIAR SOLIDARIA Y DE CONVIVENCIA EN LA PLAYA DE ARNAO DÍA 21 DE MAYO DE 11.00 A 18.00 HORAS

INICIO ACTIVIDAD:

SALIDA: 11 .00 horas. Parque de Raíces.

11.30 Piedrasblancas. Parque Cotorrxs. C/ Rey Pelayo nº 27 Bajo

LLEGADA: 12.00 H. Explanada de la Playa de Arnao

RUTA RAÍCES-ARNAO

Comenzaremos la ruta en el parque de Raíces y desde ahí nos incorporaremos a la senda en la segunda entrada a la misma una vez pasado el Castillo de Gauzón.

Seguiremos la senda hasta llegar a la urbanización Nuevo Salinas para evitar los tramos de carretera.

Caminaremos el paseo de la playa hasta llegar a el Balneario donde tendremos que cruzar la carretera para comenzar a subir a Pinos Altos.

Haremos la ruta que nos lleva desde el Piemonte hasta el pueblo de Arnao, este tramo tiene la única pendiente grande del camino, pero es un tramo relativamente corto.

Una vez terminada la senda cruzaremos la carretera y nos dirigiremos en dirección a la playa de Arnao donde terminaremos nuestra ruta.

RUTA PIEDRASBLANCAS-ARNAO

La segunda salida sería desde el parque de Los cotorrxs (c/ Rey Pelayo nº 27) hacia la playa de Arnao por la senda que discurre por el río, también se precisaría de apoyo de la Policía Local para facilitar los cruces de los diferentes pasos de peatones.

La llegada a la playa de Arnao estaría prevista sobre las 12 de la mañana.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Por parte del equipo de dinamizadores del Plan de Empleo Local y con el apoyo de las AMPAS, se crearán diferentes espacios de juego para que los niños y niñas de diferentes colegios, así como sus padres y madres interactúen y jueguen. Se crearán juegos y actividades diferenciadas según las edades de las personas participantes abarcando todas las ratios de edad.

12.30 a 13.30: Gymkana.

14.00 a 16.00: Descanso para comer.

16.30 horas a 19.00. JUEGOS EN FAMILIA.

EN CASO DE LLUVIA LA ACTIVIDAD SE SUSPENDERÁ"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

7º) EXPTE. 1650/2022.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS JUDICIALES, MEDIACIONES EXTRAJUDICIALES Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN REALIZADAS POR MENORES INFRACTORES O/Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2022: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“

I. Resultando que con fecha 2 de mayo de 2022 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo de medidas judiciales, mediaciones extrajudiciales y programas de intervención realizadas por menores infractores y/o en riesgo de exclusión social

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Asociación Trama , CIF: G80054760
...	

- **Compromiso económico:** Si No
- **Implica subvención:** Si No
- **Plazo de duración:** 1 año (de 1/01/2022 a 31/12/2022)
- **Prorroga:** No Si
Duración: 4 años (01/01/23 a 31/12/2026)

II. Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 9 de mayo de 2022

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo de medidas judiciales, mediaciones extrajudiciales y programas de intervención realizadas por menores infractores y/o en riesgo de exclusión social

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Asociación Trama, CIF:G80054760
...	

- **Compromiso económico:** Si No



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.-Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castrillon.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la unidad de seguimiento

CUARTO - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS JUDICIALES, MEDIACIONES EXTRAJUDICIALES Y PROGRAMAS DE INTERVENCION REALIZADAS POR MENORES INFRACTORES O/Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL.

EXPONEN

PRIMERO: Que, adscrito a la Consejería de Presidencia, está el Servicio de Justicia del Menor, el cual tiene atribuidos como objetivos el cumplimiento de las Medidas Judiciales impuestas por los Juzgados de Menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 de 13 de Enero de la Responsabilidad de Menores, teniendo además presente que en la normativa internacional se contempla como orientación la puesta en práctica de estas fórmulas de solución de conflictos y respuestas alternativas a las medidas de internamiento en el ámbito de la Justicia Juvenil, derivando a la Asociación Centro Trama aquellos menores para el cumplimiento de dichas Medidas Judiciales o Mediaciones Extrajudiciales, dentro del Programa de Ejecución de Medidas Judiciales y Mediaciones Extrajudiciales en Medio Abierto.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de CASTRILLÓN, en su afán de colaborar con Instituciones que lleven a cabo Programas de desarrollo social, manifiesta su interés en cooperar en la ejecución de medidas judiciales o mediaciones extrajudiciales en medio abierto, que supongan un tratamiento educativo de los menores y jóvenes a los que se les haya impuesto una Medida Judicial o adoptado una Mediación Extrajudicial, así como en el desarrollo de todas aquellas intervenciones que favorezcan la inserción social de menores y jóvenes en riesgo de exclusión.

TERCERO: Que a la vista del interés de ambas partes por las razones expuestas se han mantenido las correspondientes negociaciones y han decidido suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la cooperación para la programación y desarrollo de Medidas Judiciales y Mediaciones Extrajudiciales a realizar por los menores que hayan cometido delitos o faltas. Siendo también objeto de cooperación y colaboración para el desarrollo de todos aquellos Programas que estén orientados a favorecer la inserción social de los menores y jóvenes.

SEGUNDA. -Acciones a realizar.

La Asociación Centro Trama, a través del Programa de Ejecución de Medidas Judiciales y Mediaciones Extrajudiciales en Medio Abierto u otros Programas que gestione, programará y desarrollará en coordinación con el Ayuntamiento de CASTRILLÓN los proyectos de trabajo individual o grupal a realizar por los menores infractores o/y en riesgo social.

Fundamentalmente cada proyecto consistirá en:

- Explicación educativa por parte de los responsables del Programa.

- Realización de las actividades programadas para cada menor.
- Diálogo por parte de los responsables del Programa con el menor sobre cómo ha vivido la intervención y su posible cambio de actitud. Detección de la necesidad de otras actividades educativas complementarias para su derivación a los recursos correspondientes.

TERCERA. -Aportación de las partes.

El Ayuntamiento de CASTRILLÓN se compromete a aportar el uso de aquellas instalaciones y materiales pertenecientes al mismo que estime oportuno, así como designar a personal responsable para la coordinación con los profesionales del Ejecución de Medidas Judiciales y Mediaciones Extrajudiciales en Medio Abierto. En el caso que se ocasionen desperfectos o daños por parte de los menores o profesionales responsables de la intervención, en los espacios que se nos faciliten, la **Asociación Centro Trama (CIF-80054760)** será la responsable de asumir su reparación, y para ello cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la Entidad, cuyo **nº de póliza M2 R11004161, con la compañía aseguradora Helvetia Seguros.**

El Programa de Ejecución de Medidas Judiciales y Mediaciones Extrajudiciales en Medio Abierto aportará a los técnicos responsables de la realización del proyecto de trabajo individual y/o grupal, del seguimiento de la intervención y de la valoración de si el menor necesita otros apoyos socio-educativos, fuera de la actuación judicial o de la intervención de la que se desprenda.

Por su parte, la Asociación Centro Trama manifiesta que la Administración Pública Competente (Servicio de Justicia del Menor adscrito a la Consejería de Presidencia) es conforme a este acuerdo.

Según se recoge en el artículo 20.4 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, durante la prestación de la actividad, el menor que tenga edad legal requerida gozará de la misma protección prevista en materia de Seguridad Social para los sometidos a la pena de trabajo en beneficio a la comunidad por la legislación penitenciaria y estará protegido por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales. Al menor que no tenga dicha edad, la Entidad Pública garantizará una cobertura suficiente por los accidentes que pudiera padecer durante el desempeño de la prestación y una protección que en ningún caso será inferior a la regulada por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales. Por ello la Asociación Centro Trama, si fuera necesario, acreditará justificante de alta a la Seguridad Social de todos aquellos menores/jóvenes que desarrollen Medidas de Prestaciones en los recursos del Ayuntamiento de CASTRILLÓN. Así mismo, se compromete a enviar al Ayuntamiento de CASTRILLÓN por escrito y con la suficiente antelación a la realización de la actuación, la información relativa a la duración y tiempos de realización de esta y los datos identificativos de las personas que participarán en el proyecto dentro de los recursos del Ayuntamiento de CASTRILLÓN.

Los espacios o sedes a los que hace referencia el presente convenio, el Ayuntamiento de CASTRILLÓN garantizará que los mismos reúnan las condiciones de habitabilidad y seguridad mínimas exigidas conforme a la legislación vigente aplicable.

CUARTA. -Evaluación.

Para el seguimiento del presente Convenio, la Asociación Centro Trama desde el Ejecución de Medidas Judiciales y Mediaciones Extrajudiciales en Medio Abierto o el Programa oportuno, participará en todas aquellas reuniones que desde el Ayuntamiento de CASTRILLÓN se estimen oportunas para dar cuenta de nuestro trabajo.

En dichas reuniones se efectuará la evaluación de la actuación educativa realizada, valorando su adecuación a la finalidad pretendida. Así mismo discutirá y propondrá la realización de otras actividades en el marco del presente Convenio.

QUINTA. -Publicidad.

Tanto de la firma de este Convenio como el cumplimiento de las medidas concretas impuestas por los Juzgados de Menores, o las Medidas adoptadas por parte de la Administración Pública, las partes se comprometen a transmitir a los medios de comunicación las noticias correspondientes, omitiendo, en todo caso, los nombres de los menores a fin de que tales medidas puedan resultar ejemplarizantes para la sociedad.

SEXTA. -Responsabilidad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El Ayuntamiento de CASTRILLÓN, -como entidad colaboradora- quedará exenta de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por los menores de edad en sus instalaciones, como consecuencia del desarrollo del proyecto de trabajo individual y/o grupal elaborado por la Asociación Centro Trama, y, ante cualesquiera contingencias derivadas de la realización de estas actividades con fines rehabilitadores e integradores.

SÉPTIMA. -Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia anual, renovándose por iguales períodos anuales salvo denuncia por alguna de las partes.

Y para que así conste, las partes firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha que se indica.

En CASTRILLÓN, de de 2022

Fdo.: Yasmina Triguero Estévez
Alcaldesa Ayuntamiento de CASTRILLÓN

Fdo.: Ángel Rey García
Director Asociación Centro Trama Asturias

“

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE FESTEJOS.**

1º) **EXP. 1513/2022.- D. DFM. BODAS 2022: AUTORIZACIÓN EN ZONA MIRADOR DE SANTA MARÍA DEL MAR.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 5 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 4.983 de D. DFM con N.I.F.: ***39.31**, solicitando autorización para realizar una boda civil en uno de los miradores que están junto a la escalera de bajada a la playa de Santa María del Mar (zona de La LLada), el 3 de septiembre de 2022, entre las 11:00 y 12:00 horas, especificando además, que no habrá instalaciones portátiles que puedan ser ocupados por personas y que sólo se decorará un poco el espacio y se quitará todo a la finalización de la ceremonia.

En vista del informe favorable, de fecha 17 de enero de 2022, de la Demarcación de Costas de Asturias, sujeto a una serie de condicionantes.

Visto informe favorable de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la permanente de La Cuota, sujeto a los siguientes condicionantes.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 5 de mayo de 2022, ya que cuentan con las autorizaciones pertinentes, que el horario parece el adecuado, y que no habrá instalaciones portátiles que puedan ser usadas por personas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar a D. DFM con N.I.F.: ***39.31**, la realización de una boda civil en uno de los miradores que están junto a la escalera de bajada a la playa de Santa María del Mar (zona de La LLada), el 3 de septiembre de 2022, entre las 11:00 y 12:00 horas.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

a) Demarcación de Costas:

- Los terrenos una vez terminada la celebración deberán quedar en perfecto estado, sin producir daños o deterioro del medio.
- Las posibles instalaciones, habrán de ser totalmente desmontables y su desmontaje se producirá una vez haya terminado el evento al cual han de servir.

b) La Cuota:

- El interesado instalará de forma temporal un pequeño altar de madera en la zona del mirador.
- Como asientos para los invitados, se usarán los bancos de madera de la zona, los cuales se adornarán únicamente con flores y lazos.

c) Ayuntamiento de Castrillón:

- En todo momento atenderán a las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas de seguridad.
- Cumplirán con el horario establecido.
- No se instalarán elementos portátiles que puedan ser usados por personas.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a D. DFM, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 5 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE FESTEJOS.

2º) EXP. 463/2022.- Dª MAG. FIESTAS PRIVADAS Y CONCIERTOS EN LA CALLE. AÑO 2022: AUTORIZACIÓN.

Visto registro de entrada número 4.981 de Dª MAG con N.I.F.: ***96.79^**, solicitando autorización para la celebración de una fiesta privada en la vivienda situada en la Avenida Eysines nº 28 de Piedrasblancas, en horario de 20:00 a 24:00 horas el día 13 de mayo de 2022 y sin música amplificadora, coincidiendo con la inauguración de la XXIV Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 5 de mayo de 2022 y el informe de la Policía Local de fecha 9 de mayo de 2022 en el que se indican una serie de condicionantes al tratarse de una fiesta privada, no abierta a la pública concurrencia y que se realizará un viernes por la tarde noche y en horario que parece adecuado.

Vista propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 9 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Declarar que no se observa inconveniente respecto a la solicitud presentada por Dª MAG con N.I.F.: ***96.79**, para la celebración de una fiesta privada en la vivienda situada en la Avenida Eysines nº 28 de Piedrasblancas, en horario de 20:00 a 24:00 horas el día 13 de mayo de 2022, de acuerdo con las siguientes condiciones básicas:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 45 decibelios medidos a 15 metros del foco emisor.
- No habrá música amplificada.
- Cumplirá con el horario solicitado
- Al ser una fiesta privada, no estará abierta a la pública concurrencia.
- En todo momento atenderán a las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas de seguridad.

SEGUNDO.: Notificar este Acuerdo a D^a MAG, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.

3º) **EXP. 410/2022.- D^a SRM. XXIV FERIA COMARCAL DEL CAMPO – SAN ISIDRO 2022: AUTORIZACIÓN GRABACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro telemático de D^a SRM con N.I.F.: ***78.95**, solicitando autorización para poder grabar un vídeo junto con su equipo, durante la celebración de la XXIV Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022, los días 13, 14 y 15 de mayo de 2022 en Piedrasblancas.

Teniendo en cuenta que la solicitante es una alumna de Producción y Espectáculos del CIFP Cislán y que esta grabación formará parte de un proyecto fin de carrera, educativo y de nuevas tecnologías audiovisuales, el cual incluye grabaciones 360 de lugares y eventos del Principado de Asturias.

En vista que la Feria de San Isidro es un evento atractivo como retrato sonoro social de una época y una Comunidad como es Asturias.

Visto que, a la finalización del vídeo, la solicitante donará una copia al Ayuntamiento de Castrillón que ayudará a incrementar la mediateca cultural municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar D^a SRM con N.I.F.: ***78.95**, la grabación de un vídeo junto a su equipo, durante la celebración de la XXIV Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022, los días 13, 14 y 15 de mayo de 2022.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Podrá grabar en horario de apertura del recinto ferial.
- Si se grabasen personas, deberá solicitarles el permiso necesario para poder hacerlo.
- Cuando finalice el montaje final del vídeo, donará una copia al Ayuntamiento de Castrillón.
- Atenderá en todo momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas de seguridad.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo a SRM, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 9 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 410/2022.- XXIV FERIA COMARCAL DEL CAMPO – SAN ISIDRO 2022: AUTORIZACIONES AMPLIACIONES DE TERRAZA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 10 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistos registros de entrada números 5.148 de Dª MJFG N.I.F.: ***31.2** y número de registro de entrada 5.175 de D. EPG con N.I.F.: ***26.72**, solicitando la ampliación de las terrazas de sus establecimientos: “Café Querétaro” con 6 mesas más para Dª MJFG y “El Picatuero” de D. EPG con 12 mesas más, debido a la celebración de la XXIV Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 9 de mayo de 2022, donde pone de manifiesto que presentan el justificante del pago de la tasa correspondiente y que es una práctica habitual que se autoricen este tipo de ampliaciones en las fiestas porque estos días son un acicate para las ventas en los negocios de hostelería.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO.: Autorizar a Dª MJFG con N.I.F.: ***31.21**y a D. EPG con N.I.F.: ***26.72**, la ampliación de sus terrazas de sus establecimientos con 6 mesas y 12 mesas respectivamente, debido a la celebración de la XXIV Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022, los días 13, 14 y 15 de mayo de 2022.

SEGUNDO.: Esta autorización está sujeta a una serie de condicionantes:

- Deberán dejar al menos un paso peatonal libre de 1,80 metros de ancho y situarse a una distancia mínima del bordillo de 0,80 metros.
- No deberán afectar a pasos de peatones, salidas de viviendas, accesos a garajes, mobiliario público, etc.
- Los titulares quedan obligados a realizar y mantener permanentemente la limpieza del espacio público ocupado.
- No podrá instalar en las terrazas equipos de música.

TERCERO.: Notificar esta Resolución a los hosteleros y a La Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 10 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.

Uº) EXP. 1562/2022.- MERCADO ECOLÓGICO DE RAÍCES VIEJO. AÑO 2022: AUTORIZACIÓN PARTICIPANTES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistos los siguientes registros de entrada, solicitando autorización para participar en el Mercado Ecológico y Artesano de Raíces Viejo, con un puesto de venta de frutas, verduras ecológicas o artesanía asturiana, que tendrá lugar el tercer sábado de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022:

REGISTRO	TITULAR	N.I.F./C.I.F.
Telemático	MRCC	***05.01**
3.126	PRI	***.88**
Telemático	SMM	***64.98**
3.720	SRF	***39.05**
Telemático	Catasol, S. Coop. Astur	F 74344490
Telemático	DHG	***16.22**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Telemático	Labioruta, S.L.L.	B 74428830
Telemático	AH	***.899.71**
Telemático	Pitasana, S.L.	B 74413097
Telemático	DBM	***94.33**
Telemático	PMS	***84.36**
Telemático	MDMJ	***27.30**
5.118	CSF	***98.85**

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 9 de mayo de 2022, a la participación de todos los solicitantes, excepto D. Pablo Ruiz Ibañez, ya que han presentado los justificantes de estar dados de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente y los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

Visto informe desfavorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 9 de mayo de 2022, a la participación en el Mercado Ecológico de Raíces Viejo de D. Pablo Ruiz Ibañez, ya que no ha presentado el justificante de estar dado de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar la participación en el Mercado Ecológico de Raíces Viejo, que tendrá lugar el tercer sábado de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022 de los siguientes solicitantes:

TITULAR	N.I.F./C.I.F.
MRCC	***05.012 W
SMM	***64.981 W
SRF	***39.054 G
Catasol, S. Coop. Astur	F 74344490
DHG	***16.226 W
Labioruta, S.L.L.	B 74428830
AH	***899.713 V
Pitasana, S.L.	B 74413097
DBM	***94.331 F
PMS	***84.363 Y
MDMJ	***27.307 R
CSF	***98.850 G

SEGUNDO. - No autorizar la participación de D. Pablo Ruiz Ibañez, ya que no ha presentado el justificante de estar dado de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo a todos los solicitantes, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 9 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FOD I EXPTE. 2010/2022.- SOLICITUD REALIZACIÓN ACTIVIDAD RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PLAYA DE SALINAS: AUTORIZACIÓN.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 11 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el registro de entrada número 4.853, fecha 03 de mayo de 2022, de D. ACC, con DNI ***8831**, como representante de la ASOCIACIÓN CHELONIA, NIF G82087198, solicitando autorización para la realización de una actividad de recogida de residuos sólidos en la playa de Salinas que contará con la participación de alumnado de y profesorado del IES SALINAS (entre 50 y 80 personas aproximadamente).

Visto el Informe Técnico emitido por la jefa del Servicio de Obras, Servicios y Medio Ambiente, en fecha 10/05/2022.

A la vista de que este tipo de actividades ayudan a inculcar la importancia de la participación de la ciudadanía en la conservación y protección de nuestros espacios naturales, siendo este un objetivo a seguir por todo servicio público.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar a D. ACC, como representante de la ASOCIACIÓN CHELONIA, NIF G82087198, la realización de una actividad de recogida de residuos sólidos en la playa de Salinas que contará con la participación de alumnado y profesorado del IES Salinas (entre 50 y 80 personas). Puestos en contacto con el solicitante, nos comunica que no es necesario la habilitación de contenedores extra, ya que los residuos que recojan los depositarán en contenedores existentes en las inmediaciones y tampoco procederán a la instalación de la carpa desmontable que mencionan en su solicitud.

Esta actividad está prevista realizarla el día 19 de mayo de 2022, entre las 11.00 y las 13:30 horas.

SEGUNDO. - Declarar esta actividad de interés público por su valor de concienciación en la participación de conservación y protección de nuestros espacios naturales, así como en valores medioambientales.

TERCERO. - Dar traslado de este Acuerdo a D. ACC (ASOCIACIÓN CHELONIA), al Servicio de Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 11 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

FOD II EXPTE. 4352/2021.- ACTIVIDADES DEL III PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: APROBACIÓN CAMPAMENTOS VERANO 2022.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Desde el Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Castrillón se viene realizando desde hace varios años actividades de ocio y tiempo libre en periodos vacacionales.

En la actualidad desde el Ministerio de Igualdad se ha impulsado una nueva política pública que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

España, desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres y en el que participa el Gobierno del Principado de Asturias a través de la Dirección General de Igualdad, cuyo objetivo es "promover medidas que faciliten la conciliación del trabajo y la vida personal de mujeres y hombres fomentando la asunción equilibrada de responsabilidades familiares."

Desde la Concejalía de Derechos, Servicios Sociales, Sanidad, Consumo y Mayores del Ayuntamiento de Castrillón y con el apoyo en la financiación del **Plan Corresponsables**, se propone la puesta en marcha un programa que facilite la conciliación de la vida familiar y laboral durante el período no lectivo de verano. Esta necesidad se encuentra plasmada en los objetivos del III Plan de Infancia y Adolescencia concretamente en el área de PROTECCIÓN Y FAMILIAS,

Esta es una nueva oferta de actividades de ocio y tiempo libre cuyo objetivo es promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de nuestro municipio, ofreciendo a los niños y niñas de Castrillón un espacio seguro en el que se desarrollen actividades cuya metodología sea participativa, creativa, inclusiva y lúdica, que fomenten valores como la tolerancia, la igualdad, la cooperación, el respeto, los buenos tratos, la creatividad y el cuidado del medio ambiente.

Por todo ello, desde esta Concejalía

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar el desarrollo del Programa Campamentos de Verano

SEGUNDO. FECHAS:

Las actividades se desarrollarán durante el período no lectivo del 27 de junio al 09 de septiembre. Se organizará por semanas, **de lunes a viernes excluyendo los días festivos**, y cada participante podrá elegir **un máximo de 4 semanas**.

Semana 1.- 27,28,29,30 de junio y 1 de julio

Semana 2.- 5,6,7 y 8 de julio

Semana 3.-11,12,13,14 y 15 de julio

Semana 4.- 18,19,20,21 y 22 de julio

Semana 5.- 25,26,27,28 y 29 de julio

Semana 6.- 1,2,3,4 y 5 de agosto

Semana 7.- 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto

Semana 8.- 16,17, 18 y 19 de agosto

Semana 9.- 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto

Semana 10.- 29,30,31 de agosto y 1 de septiembre

Semana 11.- 5,6,7 y 9 de septiembre

TERCERO.- PERSONAS A LAS QUE VA DIRIGIDO.

Estas actividades de conciliación están dirigidas a **niños y niñas que hayan cursado Infantil, Primaria y 1º-2º ESO en el curso 2021-22** que finaliza.

CUARTO.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN:

Desde el 16 de mayo hasta el 27 de mayo de 2022. Se deberá cumplimentar una solicitud por cada niño/a. El modelo de solicitud se podrá descargar en la web del Plan de Infancia y la web municipal, pudiendo presentarse **por dos vías**:

- por **correo electrónico**, enviando cada solicitud firmada al correo **campamentos@castrillon.es**
- a través de Registro Municipal, ya sea **por Sede electrónica o de manera presencial en el Ayuntamiento** (cita previa 985530050, indicando que es para tramitar plaza en las actividades de conciliación del verano).

QUINTO.- SERVICIOS QUE SE OFRECEN:

El **CAMPAMENTO DE VERANO** tendrá un horario de **09:00 a 14:00 horas**, donde se desarrollarán actividades de ocio y tiempo libre. Es **gratuito**.

Se ofrecen los siguientes servicios complementarios:

1.- SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA desde las 7.30 hasta las 9.00 de la mañana. Hay que elegir CON o SIN desayuno: se indicará en la solicitud si se necesita desayunar en el centro o si se acude en este horario, pero sin desayunar allí. A cada modalidad de uso se aplicará el coste que se encuentra recogido en la Ordenanza municipal nº 403 que regula el precio público del servicio: 2,62€/día CON desayuno; 1,96€/día SIN desayuno.

2.- SERVICIO DE COMEDOR, desde las 14:00 hasta las 15:30 horas. El servicio se prestará si existe un mínimo de 8 plazas por semana y centro educativo. Se aplicará el coste que se encuentra recogido en la ordenanza municipal nº 415. que regula el precio público del servicio. Se entenderá el uso con carácter fijo durante el tiempo que se utilice el servicio de comedor siendo el coste de 4,50€/día. No se realizará el servicio esporádico.

Una vez publicadas las listas de admisión al Campamento de Verano, a las familias solicitantes del Servicio de apertura y del Comedor se les requerirá que faciliten un número de cuenta para el cargo del importe y se les informará de las posibilidades de tener bonificaciones según las Ordenanzas.

SEXTO.- CARACTERÍSTICAS DEL CAMPAMENTO DE VERANO:

- Se realizarán actividades de ocio y tiempo libre que desarrollen la creatividad, el cuidado del medio ambiente, buenos tratos, vida saludable, la igualdad, el respeto y la tolerancia.
- Se contará con personal para atender las necesidades de participantes que presenten Necesidades Educativas Especiales.

SÉPTIMO.- REQUISITOS:

Empadronamiento en el concejo del niño, niña, padre, madre o tutor/a legal, o que estén **matriculados/as** en centros del municipio. Las condiciones de participación se encuentran expuestas en la ficha de solicitud y en el anexo que se adjunta.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

OCTAVO.- ACCESO:

Está **previsto atender el total de la demanda**. En el caso de que en alguna semana exista un número de solicitudes que no se pudiera asumir, se tendrán en cuenta los **criterios establecidos en el Plan Corresponsables** (situaciones consideradas prioritarias y datos situación familiar, a indicar en la solicitud bajo declaración responsable) y se podrá requerir documentación para justificación de las mismas si fuera necesario baremar para el acceso.

Un 2% de las plazas estarán reservadas a participantes con necesidades especiales y otro 2% para familias perceptoras de salario social, ingreso mínimo vital o ayuda municipal de extrema necesidad.

La publicación se hará en la página web del Ayuntamiento de Castrillón y en la del Plan de Infancia y Adolescencia.

Una vez finalizado el plazo de admisiones, si se produjera alguna circunstancia extraordinaria sobrevenida que precisase de apoyo para la conciliación familiar, se podrá realizar una solicitud para proceder a valorar la necesidad del servicio, la cual se encontrará supeditada a la existencia de plazas disponibles.

NOVENO.-LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CAMPAMENTO DE VERANO:

El campamento se ofertará en el colegio Maestro José Luis García Rodríguez (Campiello) de Piedrasblancas y en los colegios Manuel Álvarez (Salinas) y Castillo Gauzón (Raíces), siempre que se cubra el mínimo de 10 plazas por semana en cada centro educativo.

Cada solicitante indicará su centro prioritario y, en caso de que no haya suficiente grupo en Salinas o Raíces, su conformidad **con acudir al campamento en Piedrasblancas**.

DÉCIMO.- Para el desarrollo de la actividad se contará con el apoyo del personal auxiliar de servicios para la apertura y cierre de las instalaciones, así como con el del servicio de limpieza de la manera que establezca la responsable de Obras y Servicios.

UNDÉCIMO: Para la realización de la actividad se ha iniciado un procedimiento de contratación con cargo a la partida 0802 327 2269 912 Actividades del Plan de Infancia.

DUODÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Plan de Infancia y a los departamentos municipales de Igualdad, Intervención y Tesorería, Juventud, Obras, Policía Local, Secretaría y Servicios Sociales

ANEXO I SOLICITUD CAMPAMENTO VERANO 2022

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

SEXO:

EDAD:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: MUNICIPIO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA ENCONTRARSE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Salario Social Básico
- Ingreso Mínimo Vital
- Ayudas Económicas Municipales
- Víctima de violencia de género
- Familia monomarental o monoparental
- Mujer en situación de desempleo
- Mujer mayor de 45 años
- Tener otras cargas relacionadas con los cuidados
- Ninguna de las anteriores

SITUACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº DE MIEMBROS: Nº MENORES DE 14 AÑOS: Nº MAYORES DE 65:

SITUACIÓN PERSONA SOLICITANTE:

- Con empleo remunerado
- En situación de desempleo
- Otra situación (especificar cuál)

SITUACIÓN OTRO PROGENITOR

- Con empleo remunerado
- En situación de desempleo
- Otra situación (especificar cuál)

RENTAS FAMILIARES

- Menores de 14.000 euros anuales
- Entre 14.000 y 24.000 euros anuales
- Mayores de 24.000 euros anuales

DATOS PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

INDICAR CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PARTICIPACIÓN:

- Empadronamiento en el municipio del menor
- El menor no tiene empadronamiento aquí, pero acude a un colegio del municipio (indicar cuál):
- El menor no tiene empadronamiento en este municipio, pero sí su madre/padre/tutor/a

CATEGORÍA DEL TALLER:

- INFANTIL
- PRIMARIA/ESO

¿DA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL/LA PARTICIPANTE SALGA SIN ACOMPAÑAMIENTO CUANDO FINALICE LA ACTIVIDAD?

- SÍ
- NO

En caso de **NO** autorizar, indique qué personas están autorizadas para recoger al menor (nombre, apellidos y DNI):



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DATOS SALUD

COVID-19

Nos atendremos a las disposiciones sanitarias.

- Autorizo a que se tome la temperatura al menor en caso de presentar síntomas compatibles con la enfermedad.
 No acudir a la actividad si tiene fiebre u otros síntomas compatibles con Covid.

OTROS DATOS SANITARIOS

Comente cualquier asunto que deban conocer las personas que tratarán al menor y se refiera a su salud o situación particular (alergias, medicaciones...).

- Discapacidad igual o superior al 33%
 Dependencia reconocida

ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Indique la localidad de preferencia.

- Piedras Blancas (Colegio Campiello)
 Salinas (Colegio Manuel Álvarez Iglesias)
 Raíces (Colegio Castillo Gauzón)

En el caso de que en las localidades de Salinas o Raíces no haya un mínimo de 10 participantes en los periodos solicitados, ¿acepta acudir a Piedras Blancas?

- Sí
 NO

PERIODOS DE PARTICIPACIÓN, SERVICIOS SOLICITADOS Y HORARIO

- ✦ Nº máximo de semanas que se pueden elegir: 4
- ✦ Quienes soliciten el Servicio de Apertura Temprana y el Comedor entrarán entre las 7,30 y las 08,30 horas (debiendo elegir modalidad CON desayuno o SIN desayuno) y saldrán entre las 14,30 y las 15,30 horas.
- ✦ Quienes soliciten solo Servicio de Apertura Temprana entrarán entre las 7,30 y las 8,30 horas (debiendo elegir modalidad CON desayuno o SIN desayuno) y saldrán de los talleres a la hora que se señale.
- ✦ Quienes soliciten solo servicio de Comedor deberán señalar el horario de entrada a los talleres.
- ✦ Quienes **solo acudan a los talleres**, deberán señalar el horario de entrada y salida de los mismos.
- ✦ El horario de entrada y/o salida de los talleres podrá variar de una semana a otra, pero no en la misma semana.

SEMANA 1: 27, 28, 29 y 30 junio, 1 julio

SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA

- NO
 Sí. Con desayuno
 Sí. Sin desayuno

COMEDOR

- Sí
 NO

TALLERES

Entrada: 9,00 10,00
Salida: 13,00 14,00

SEMANA 7.- 8, 9, 10, 11 y 12 agosto

SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA

- NO
 Sí. Con desayuno
 Sí. Sin desayuno

COMEDOR

- Sí
 NO

TALLERES

Entrada: 9,00 10,00
Salida: 13,30 14,00

SEMANA 2.- 5, 6, 7 y 8 julio
SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA
 NO
 Sí. Con desayuno
 Sí. Sin desayuno

COMEDOR
 Sí
 NO

TALLERES
Entrada: 9,00 10,00
Salida: 13,00 14,00

SEMANA 3: 11, 12, 13 14 y 15 julio
SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA
 NO
 Sí. Con desayuno
 Sí. Sin desayuno

COMEDOR
 Sí
 NO

TALLERES
Entrada: 9,00 10,00
Salida: 13,00 14,00

SEMANA 4.- 18, 19, 20, 21 y 22 julio
SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA
 NO
 Sí. Con desayuno
 Sí. Sin desayuno

COMEDOR
 Sí
 NO

TALLERES
Entrada: 9,00 10,00
Salida: 13,00 14,00

SEMANA 5.- 25, 26, 27, 28 y 29 julio
SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA
 NO
 Sí. Con desayuno
 Sí. Sin desayuno

COMEDOR
 Sí
 NO

TALLERES
Entrada: 9,00 10,00
Salida: 13,00 14,00

SEMANA 6.- 1, 2, 3, 4 y 5 agosto
SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA
 NO
 Sí. Con desayuno
 Sí. Sin desayuno

COMEDOR
 Sí
 NO

TALLERES
Entrada: 9,00 10,00
Salida: 13,00 14,00

SEMANA 8.- 16, 17, 18 y 19 agosto
SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA
 NO
 Sí. Con desayuno
 Sí. Sin desayuno

COMEDOR
 Sí
 NO

TALLERES
Entrada: 9,00 10,00
Salida: 13,00 14,00

SEMANA 9.- 22, 23, 24, 25 y 26 agosto
SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA
 NO
 Sí. Con desayuno
 Sí. Sin desayuno

COMEDOR
 Sí
 NO

TALLERES
Entrada: 9,00 10,00
Salida: 13,00 14,00

SEMANA 10.- 29, 30 y 31 agosto, 1 y 2
septiembre
SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA
 NO
 Sí. Con desayuno
 Sí. Sin desayuno

COMEDOR
 Sí
 NO

TALLERES
Entrada: 9,00 10,00
Salida: 13,00 14,00

SEMANA 11.- 5, 6, 7 y 9 septiembre
SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA
 NO
 Sí. Con desayuno
 Sí. Sin desayuno

COMIDA
 Sí
 NO

TALLERES
Entrada: 9,00 10,00
Salida: 13,00 14,00

Cada participante debe traer su tentempié para consumir a media mañana (rogamos sea saludable y evitar bebidas isotónicas, refrescos y bollería industrial). Agua. Calzado y ropa cómodos, visera, crema solar.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- 1.- Puntualidad;
- 2.- Comunicar la renuncia con antelación suficiente para que pueda adjudicarse la plaza a otro solicitante;
- 3.- Comunicar las faltas justificadas antes de empezar la actividad para evitar esperas que perjudicarán al grupo;
- 4.- Los/as participantes deberán tener superado el proceso de control de esfínteres;
5. La persona solicitante del servicio acepta en caso de incumplimiento de cualquiera de las circunstancias anteriores o de la observación por parte del personal vinculado al proyecto de conductas o actitudes que contravengan la buena marcha de las actividades el abandono definitivo de la actividad, lo que le será comunicado por cualquier medio que permita la constancia de su recepción.

SOLICITUD- AUTORIZACIÓN

D/Dña.

con DNI

como padre/madre/tutor/a, solicito plaza en los Talleres de Verano 2022 y acepto las condiciones de participación y la normativa general de las que se me ha informado convenientemente durante el proceso de inscripción, y las directrices que marque el equipo de coordinación en todo aquello que se refiera a la buena marcha del grupo y a la conducta personal.

Así mismo, declaro conocer que el programa de actividades puede sufrir modificaciones por circunstancias meteorológicas o a criterio del equipo de profesionales implicados.

Y autorizo a la persona responsable de la actividad o a la institución sanitaria para que tomen las decisiones necesarias en caso de urgencia médica y ante la imposibilidad de contactar con el padre/madre/tutor/a.

Declaro que los datos aportados son ciertos, autorizo al Ayuntamiento de Castrillón a comprobar los datos de empadronamiento y cualquier otro imprescindible para la gestión de esta solicitud y aportaré la documentación justificativa de lo declarado en los puntos anteriores cuando me sea requerido por el Ayuntamiento de Castrillón.

Firma el padre/madre/tutor/a

AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

D/Dña

DNI

como padre/madre/tutor/a, autorizo a la entidad adjudicataria del servicio «Talleres de verano 2022» a realizar fotografías, videos y cualquier otro medio de captación de imágenes para uso del grupo y para que la empresa y el Ayuntamiento puedan difundir las actividades que realiza, siempre cumpliendo la ley de procesamiento y utilización de los derechos de imagen.

Firma del padre/madre/tutor/a

Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa, 1, 33450 Piedras Blancas (Castrillón-Asturias), es la entidad responsable del tratamiento de los datos.

Información sobre finalidad, legitimación, tiempo de conservación, consentimientos, destinatarios y derechos

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informa que los datos personales consignados en la Ficha de Inscripción serán tratados con la finalidad de prestarle el servicio de Taller de Verano y realizar las gestiones administrativas que conlleva. La legitimación para el uso de sus datos está basada en la prestación de un servicio y consentimiento del interesado.

Los datos solicitados no se cederán a terceros, salvo que Ud. lo consienta en este documento o por obligación legal.

No se procederá a la realización de transferencias internacionales de datos ni análisis de perfiles.

Los datos se mantendrán mientras dure la prestación y una vez finalizado el servicio, durante los periodos legales obligatorios.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Plaza de Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Castrillón (Asturias). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

En caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantenerlos actualizados.

ANEXO II.- PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Castrillón

Dirección postal: Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España)

Teléfono: 985 53 00 50

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@ayto-castrillon.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la gestión de su participación en los Talleres de Verano 2022.

Plazos de conservación: los datos personales se conservarán según los criterios de archivo documental, temporal o permanente, del Ayuntamiento de Castrillón, así como los derivados del cumplimiento de la normativa sobre archivo histórico y para el cumplimiento de los plazos de prescripción de infracciones y/o presentación de reclamaciones.

Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados en la presente solicitud se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de una potestad pública (artículo 6.1.e del Reglamento (EU) General de Protección de Datos), según la legislación vigente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: los datos solicitados, son necesarios para llevar a cabo el tratamiento descrito en el apartado "finalidad del tratamiento". Sin la provisión de sus datos, no será posible gestionar su solicitud/procedimiento

Destinatarios

Categorías de destinatarios: los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Castrillón no transfiere sus datos personales fuera de la Unión Europea.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Castrillón está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa
 - de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica o a través de la Sede Electrónica: <https://sac.ayto-castrillon.es>

Las personas afectadas podrán revocar el consentimiento otorgado en los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es

ANEXO III. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LA IMAGEN DE MENORES

Autorización para el tratamiento de la imagen (incluyendo la captación y publicación) de imágenes de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Castrillón, en las que aparecen los menores participantes en la actividad.

El derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución, regulado por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y, al tratarse de un dato de carácter personal, también se ve afectado por la normativa de protección de datos regulada por el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

En cumplimiento de la normativa antes citada, el Ayuntamiento de Castrillón necesita disponer de la autorización expresa de las personas que ostentan la representación legal (padres o tutores) del menor para el tratamiento de su imagen (fotografía/video), y su nombre y apellidos cuando aparezcan tanto individualmente como en grupo junto con otros niños/as participantes en la actividad citada, es por ello por lo que solicitamos su consentimiento para el uso de los citados, con la FINALIDAD de: La finalidad del tratamiento de los datos personales es la promoción de la actividad de los Talleres de Verano y para el uso de imágenes y datos.

Este material gráfico podrá ser publicado en los siguientes MEDIOS**:

<https://planinfancia.ayto-castrillon.es/>

<https://www.facebook.com/planinfanciacastrillon>

Youtube

(**) Más información sobre el tratamiento en redes sociales en el Anexo I – Información adicional protección de datos. Mediante la firma del presente documento autoriza el tratamiento de sus datos personales en las citadas redes sociales quedando sujetos a las políticas y condiciones establecidas en las mismas, y consintiendo en aquellos casos en las que exista la transferencia internacional de sus datos.

Las imágenes serán tratadas mientras dure la finalidad para la que se recogen y durante: durante el periodo de duración de las acciones de promoción, dentro de las cuales estuviesen enmarcadas *-sin perjuicio de que como afectado, retirase su consentimiento previamente"*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº